

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
RIOHACHA- LA GUAJIRA

Riohacha, dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.

PROCESO:	PROCESO ESPECIAL CALIFICACIÓN DE CESE DE ACTIVIDADES (LEY 1210 DE 2008) – PRIMERA INSTANCIA-
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
ACCIONANTE:	BIG GROUP SALINAS COLOMBIA S.A.S.
ACCIONADO:	SINDICATO DE TRABAJADORES DE BIG GROUP SALINAS DE COLOMBIA "SINTRABGSALINAS" Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EMPRESA BIG GROUP SALINAS "SINTRASALES"
RADICACION No.:	44001-22-14-002-2017-00039-00

La presente demanda especial promovida por BIG GROUP SALINAS COLOMBIA S.A.S., no fue subsanada¹ dentro del término otorgado (artículo 28 modificado por el art. 15 ley 712 de 2001), en consecuencia, al Despacho no le queda camino procesal distinto que rechazarla, sin que en este evento se deban devolver anexos como quiera que según folio 11 fueron regresados a la parte activa.

En firme el presente proveído ARCHÍVESE, lo actuado.

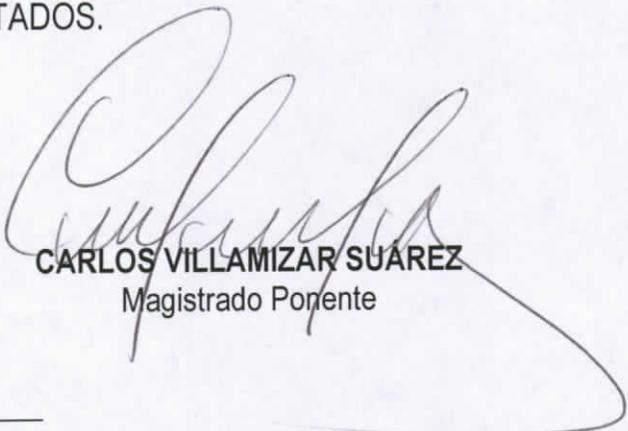
En mérito de lo expuesto, el Suscrito Magistrado integrante de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha- La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haberse SUBSANADO, conforme lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO. En firme el presente proveído ARCHÍVESE, lo actuado.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.


CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ
Magistrado Ponente

¹ Conforme la constancia a folio 12